

República de Colombia
Rama Jurisdiccional



Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad

Medellín, once de diciembre de dos mil veinte.

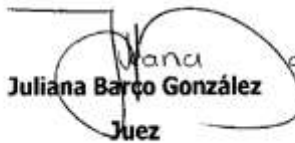
Radicado: 2020-00416

Asunto: Requiere

Debido al escrito que antecede, se remite al apoderado demandante al auto del 04 de noviembre del año en curso, en el cual, además de requerirlo para que allegara las evidencias como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada, también debe aportar constancia de la totalidad de los archivos enviados como datos adjuntos, como lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, de no cumplir con lo aquí manifestado, deberá la parte actora gestionar nuevamente la mencionada notificación teniendo en cuenta lo antes dicho o acreditar lo exigido, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 12 dic de 2020, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4992f0500755e17d91969f53d7e3cddeb451fcad2f1bd40ec8266f739b3f5743
Documento generado en 11/12/2020 02:12:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>